

DIEGO ARTEAGA MATUTE

**LOS ARTESANOS DE AZOGUES SEGÚN EL
“REGLAMENTO DE ARTESANOS, SIRVIENTES I
JORNALEROS” DE 1879**

En este artículo se va a conocer los reglamentos que se formaron por parte del cabildo de la villa de Azogues en 1879 para organizar a sus trabajadores, entre ellos, a sus artesanos. En estos papeles se señalan derechos y obligaciones que tienen los artífices como miembros de un gremio así como integrantes de la sociedad local.

Introducción

En un trabajo anterior (Arteaga; 2007) hemos señalado varios asuntos relacionados con la situación de los artesanos de Azogues a lo largo del lapso comprendido entre los siglos XVI y XIX. Esta vez el hallazgo de los *reglamentos* que regirían a sus artesanos, sirvientes y jornaleros hechos en 1879 nos va a permitir mejorar nuestros conocimientos respecto de ellos.

Azogues en la historia regional

Las gentes de la actual ciudad de Azogues en su largo proceso evolutivo llegaron a conformar el grupo de los cañaris que será incorporado al imperio incaico hacia 1460. La llegada de los españoles a estas tierras en 1534,

cambió las vidas de sus gentes de forma radical. Al contar en su suelo con minas de azogue -mercurio- fue rápido blanco de los intereses europeos; así, gentes de lo más variado de la sociedad regional residían en su suelo: indios, blancos, mestizos, e incluso negros.

Su organización política, según el modelo colonial, parte desde 1570 cuando el sector se vio involucrado en las disposiciones llegadas desde Lima que ordenaban concentrar la población aborigen por varias razones: cobrarla el tributo, adoctrinarla en la fe católica pero, sobre todo, poder aprovechar su mano de obra. En el caso de Azogues, esto último era muy importante. Para cumplir con esto, don Francisco de Cárdenas

procedió a *reducir* a las gentes del lugar en un *pueblo de indios*. En este acto estuvo presente el aborigen don Francisco Tenemaza.

El *pueblo de indios del azogue* fue configurado al igual que otros similares con un “poblado a manera de españoles” (Gallegos [1582] 1897; 172), es decir, en cuadrulado. Esta organización exigía algunos elementos: la capilla (incluido cementerio), la casa de *cabildo indio*, la residencia del cura doctrinero, así como la del escribano y la cárcel que estarían situados alrededor de la plaza central y agruparían los núcleos de poder político aborigen y eclesiástico blanco. Era lugar de residencia de los indígenas aristócratas y *del común* aunque en la práctica en ella convergía un amplio abanico social y étnico regional debido su riqueza en azogue y a la plata de la cercana Malal. Su economía también dependía de la agricultura y, en menor intensidad, de las artesanías. Su plaza central asimismo servía para diversas actividades: religiosas, civiles, de comercialización de diferentes artículos así como de

lugar en donde se realizaban varios pasatiempos para sus gentes.

Pasada la bonanza “azogueira”, el sector continuó atrayendo un gran número de población de lo más variado de la sociedad con sus más heterogéneas profesiones que marcarían, en buena medida, su economía durante toda la época colonial, especialmente en lo agrícola, en lo pecuario así como lo artesanal. La importancia de su plaza central continuaba, y era testigo de muchos actos, sean civiles o religiosos católicos, o una mezcla de ellos pero, sobre todo, de manifestaciones indígenas. En ella se observaban las procesiones fúnebres con *posas*, o los desfiles de las *cofradías* religiosas; en ciertas ocasiones, también veía diferentes momentos de los reconocimientos de sus autoridades como *caciques*.

Los inicios del siglo XIX encuentran a las gentes que hacían Azogues en un momento de gran importancia. Por un lado, están las campañas independentistas que se dieron en América para liberarse de la Corona española en donde

Azogues y su región jugaron un papel de mucha importancia; su elevado número de habitantes posibilitó para que en 1825 se lo eleve a la categoría de cantón y de *villa*; por otro, se sabe que muchas de sus gentes ya habían constituido sus lugares de trabajo en torno a la plaza central que se sumaban a las actividades comerciales del “mercado”. En 1831 se conoce que la villa tiene un carácter netamente agrícola representada por labradores. Cuenta entre sus gentes con: herreros, plateros -en la actualidad, joyeros-, cuchareros, sastres, carpinteros, sombrereros, tintoreros y zapateros, y un 17% “sin profesión” en el cual están incluidas, fundamentalmente, mujeres; en cambio, en 1840 se conoce con más detalles su composición étnica: 7550 indios, 4774 blancos y 10 negros, a más de ciertas *categorías* de mestizaje que, si bien no asoman en los papeles administrativos, están presentes tales como zambos, mulatos, *cholas*, mulatas y, en torno a 1900, *chazos*. En 1875 Azogues tiene 19297 habitantes entre blancos e indígenas. Esta población en la práctica y, de

acuerdo a la documentación del lugar, muestra “fenómenos curiosos en cuanto a estratificación”: “nobleza del lugar”, “clase media blanca”, “mestizos o clase media baja”, y “clase indígena”, según Jurado Noboa (1992). Estas gentes desempeñaban 59 “ocupaciones”, de las cuales 32 están en relación con las diferentes artesanías, por ejemplo con las de la indumentaria: alpargateros, costureras, sombrereros, sastres, “teñidores”, tejedores de mantas, zapateros, bataneros; de la construcción como albañiles, carpinteros, “cantereros”, tejeros; de la alimentación con panaderos y molineros, o de artesanías utilitarias como cuchareros, banasteros, veleros, entre otros. No olvidemos que Azogues a partir de esta época sería una importantísima zona de elaboración de sombreros de paja toquilla en la región.

Urbanísticamente, los primeros *barrios* de Azogues respondieron en sus orígenes a criterios étnicos, pues luego de la *reducción* colonial se señalaron los sitios de residencia de los diferentes grupos indígenas. Esta ubicación

se mantuvo, por lo menos, hasta el último tercio del siglo XIX. En estos sitios contaban con sus propias autoridades étnicas aunque para esta época estarían contrastándose con los sectores blancos y mestizos que ya se habían apoderado de algunos sitios del centro de la urbe desde algún tiempo atrás, constituyéndolos en sus lugares de residencia, con lo cual les conferían exclusividad y un mayor prestigio. Por esta época, la plaza central continuaba sirviendo para un variado comercio, dependiendo de si eran días de *feria* o de venta regular; asimismo, era lugar en donde se realizaban entretenimientos para el público; además, en sus alrededores estaban presentes recreaciones como las de billares, quinas, ruletas, guadañas, gallos. Sus habitantes también se deleitaban con manifestaciones indígenas como “fingir de escaramuzas” y “baile de contradanzas”, “danzas”. Estos esparcimientos eran considerados como “no permitidos” ya que, según el grupo dominante de la sociedad, eran “contrarios a la civilización”, al punto que incluso se multaba económicamente a los

contraventores. La ciudad también empieza a proyectar varios asuntos como en aquella de las *Bellas Artes*, cuando en 1883 se consideraba iniciar esta actividad, para lo cual se comenzaría “abriendo un establecimiento de enseñanza de escultura y pintura y otras cosas”, aunque las exposiciones de pintura se realizarán solamente a partir de la década de los 30 del siglo XX; a esto hay que sumar las “funciones teatrales”, “funciones de circo”, “funciones cinematográficas” y “otros espectáculos públicos”, aunque desapareciendo otras... A todo esto hay que sumar algunos hechos, entre ellos se tiene que sus artesanos comienzan a organizarse en *gremios* profesionales.

El gremio artesanal

Para estudiar los artesanos considerados en el “Reglamento de Artesanos, Sirvientes i Jornaleros” de Azogues hay que comenzar señalando la situación de los *gremios* artesanales tanto en la América hispana como en la región cuencana.

Durante la época colonial en la América las ordenanzas para la gestión de los artesanos las hacían los municipios; luego, en la republicana, los empiezan a redactar, sobre todo, la Policía. En pocas ocasiones para redactarlos, los funcionarios municipales tomaban en cuenta las peticiones que hacían los artífices.

En el último tercio de la centuria en estudio tanto en Ecuador como en algunos cantones azuayos -Paute y Gualaceo- se los empieza a hacer en las sesiones municipales. En el caso de la *villa* de Azogues ocurre algo similar. En esta oportunidad nos limitaremos a trabajar respecto de los artesanos locales contemplados en este reglamento hecho en 1879.

En este punto hay que señalar que algunos artífices locales, antes de que estos reglamentos sean realizados, estaban ya agrupados en un *gremio*; en efecto, si bien se desconoce respecto de cuándo surgió la organización profesional -si es que la hubo- antes del año 1873 (Arteaga; 2007) sí sabemos que el municipio el 4 de junio

de este año procedió a nombrar *maestros mayores* de diferentes oficios así como sus respectivos suplentes.

En esta nominación se señalaba la existencia de 10 agrupaciones que correspondían a las siguientes actividades: sombreros, plateros -en la actualidad, joyeros-, hojalateros, carpinteros, talabarteros, herreros, tintoreros, zapateros, peluqueros y músicos. De éstos, solo 9 son artesanos.

El *gremio* profesional en América, al igual que en Azogues, podía ser integrado cuando el número de personas de un común era suficientemente abundante; sin embargo, a veces no se lo hacía a pesar de que sí existían bastantes personas para el efecto. En este sentido, llama la atención que en esta *villa* no se lo haya formado, por ejemplo, el de alfareros ya que cuenta con una gran tradición artesanal en este quehacer, incluso desde tiempos prehispánicos; de igual manera desconcierta el que no se haya hecho el de los artesanos de la madera -*cuchareros*- ya

que sus productos eran exportados incluso a Perú (Arteaga; 2006).

En este sentido, algunos ciudades de la América republicana como Lima, Cuenca, Cusco, Quito; *villas* ecuatorianas como Ibarra u Otavalo, muestran grandes contrastes entre sí en lo que tiene que ver con los vaivenes de los artesanos y de los *gremios* ya que inclusive existen lugares como México, en donde este sistema de asociación desapareció en el siglo XIX. Todo esto hace sumamente difícil conocer la situación de los *gremios* de Azogues, peor poder singularizarlos, ni siquiera en el contexto artesanal de Ecuador.

En teoría, esta agrupación estuvo destinada a “establecer, mantener y proteger la producción de pequeños talleres contra las tendencias monopolistas” (Rubin de la Borbolla; 1974; 129). Ya en su organización interna, la asociación permitía que se diera la presencia de una jerarquía: *maestros, oficiales y aprendices*. En el caso de los agremiados en el Ecuador republicano apenas

se cuenta con *maestros mayores y aprendices*.

El “Reglamento de Artesanos, Sirvientes i Jornaleros” de Azogues

En términos generales, en la segunda mitad del siglo XIX los Estados hispanoamericanos -al igual que algunos de sus pares europeos que lo habían hecho con anterioridad- se dedicaron a formar ciudadanos con valores éticos por el trabajo y la producción como baluartes necesarios para el progreso.

Según Miranda Ojeda (2007; 376), “El buen gobierno se entendía como un modelo moral que involucraba todos los renglones de la vivencia colectiva -político, económico, social- con el propósito de capitalizar el funcionamiento eficaz del sistema. Esto quiere decir que el aparato político, como órgano rector de la sociedad, brindaría las bases fundamentales (régimen legal y administrativo: orden), las herramientas (educación y costumbres: preparación)

y los valores (disciplina y conciencia: trabajo), definitivos para garantizar que el esfuerzo social contribuyera al progreso.”.

El Estado ecuatoriano también estuvo inmerso en esta corriente. En este propósito, el país empieza a conocer de mejor manera en sus gentes, primero con censos de población y luego con reglamentos hechos para sus artesanos, sirvientes y jornaleros.

El “Reglamento de Artesanos, Sirvientes i Jornaleros”¹ de la *villa* de Azogues permite, precisamente, abordar algunos temas que trataron sus autoridades respecto de ellos.

En primer lugar, hay que señalar que este estatuto está formado por 6 partes: “Capítulo 1° de los artesanos”, “Capítulo 2°. = De los músicos”, “Capítulo 3° de los jornaleros conciertos”, “Capítulo 4°. = De los jornaleros libres”, “Capítulo 5° De los sir-

vientes domésticos”, “Capítulo 6° = Disposiciones varias”.

Cada capítulo tiene variado número de artículos que en total suman 53. El “Capítulo 1° de los artesanos”, que es el que nos va a interesar en esta ocasión, está formado, a su vez, por 15 capítulos.

En estos capítulos se anota, en primer lugar, la definición de un artífice: “Son artesanos -se dice- los individuos que ejercen alguna arte puramente mecánica, como los plateros [= actualmente, joyeros], sastres, pintores, carpinteros, cerrajeros, zapateros, talabarteros, albañiles, cantereros, coheteros i curtidores”.

Esta declaración hay que considerarla en el más amplio sentido de la expresión, pues en Azogues se ha constatado, líneas arriba de este trabajo, que también existían otros oficios mecánicos.

Luego de esto, el reglamento señala varios asuntos que tiene

1 *Archivo del Municipio de Azogues*, Libro del Cabildo de Azogues, *Continuación del Acta de la Sesión de 1879*, folios 128-133v.

que ver con los derechos y obligaciones que tienen los artífices en su conjunto respecto de sus actividades tanto para con el *gremio* como para con la ciudadanía.

Entre los derechos de los artesanos se cuenta: "...no podrán espeler [los *maestros mayores*] a sus oficiales sinó por mala conducta moral, enfermedad contagiosa ó ineptitud completa, previa calificación de la policía, en vista de los comprobantes respectivos...".

De otro lado, como uno de los deberes que se impone para todo artífice se indica lo siguiente: "Todo artesano que no entregare la obra en el plazo estipulado perderá la mitad del valor de su trabajo, pagará los daños i perjuicios i será reducido á prisión en los términos que previene el Decreto Legislativo de 23 de Setiembre de 1875.- El comisario de policía i los Tenientes parroquiales son competentes para hacer efectiva la disposición que contiene este Artículo i para llevar a cabo el actual Reglamento en todas sus partes".

Un ejemplo pertinente de la presencia documental de las autoridades correspondientes, ante la falta de cumplimiento de un contrato por parte de un artesano, es el presentado en 1878 por Miguel Ortega Alcocer en estos términos:

"...en la comunicación de trece de los corrientes, me dice, que ante Usia Y[lustrísi]ma se ha presentado [el pintor] Atanasio Vivar, reclamando se le pague el precio de la pintura i dorado de un altar de esta iglesia [de Azogues]; a cerca de este particular me permitirá Usia esponga toda la realidad del hecho: hace siete á ocho meses, á que contrate con Atanasio Vivar la pintura i dorado de cuatro altares, por el precio de treinta pesos, después de muchas instancias a que llenara Vivar con su compromiso me vi en la imperiosa necesidad de demandarlo ante la Comandancia de esta villa; i esta por medio de la comandancia de esa ciudad; i en efecto se pudo conseguir que Vivar viniera a cumplir con su compromiso, se ha conservado trabajando

dos semanas poco más o menos i en este tiempo no ha pintado sino un altar el día lunes doce, desapareció de aquí sin que yo sepa la causa; en el mismo día de la [...] a las dies ú once de la mañana volví á demandarlo ante esta policía, la que dictó las providencias necesarias para que Vivar se presentare ante ella á contestar el cargo hecho por mí, de suerte que el demandado ya no puede recurrir á otro tribunal: en virtud de lo relacionado me parece, Sor Vicario, que Vivar no dho a exigir el precio del altar pintado, por ser el contrato para los cuatro altares; sin embargo si su S[ñe]ria Ordena no rehusa dar los treinta pesos, valor de los cuatro altares, siempre que Vivar dé una persona de abono por ser este inseguro en sus contratos i que siempre falta a lo prometido, sin respetar nunca su palabra. Dios que á Usia Y[lustrisi] ma. Miguel Ortega Alcocer.”.

Otra de sus obligaciones es la siguiente: “El artesano que se encontrare ebrio en su taller, será

castigado como contraventor con arreglo al Código penal, pues el taller será considerado como un lugar público a este efecto”.

Asimismo en el reglamento se indicaba que “El Artesano que rehusare prestar en su oficio los servicios que se le exijan, ya sea en utilidad pública, ya en beneficio de particulares, se le impondrá de plano la multa de que habla el artículo 307 del Código penal, á no ser que compromisos anteriores, le impidieren contraerse a la nueva obra”.

Según este reglamento, el artífice también deberá contar con el instrumental necesario para trabajar en su arte.

Asimismo está entre las obligaciones del artífice la siguiente: “...artesano que no trabajare sus obras conforme a las reglas del arte, se le obligará, previo el respectivo jusgamiento de parte de la Municipalidad, a cerrar su taller i a concurrir á otro como oficial...”.

Como miembros de una agrupación, el artífice debía tener pre-

sente algunos asuntos. En primer lugar, que en los *gremios* locales hay únicamente la presencia de dos grados: *maestros mayores* y *oficiales*. Asimismo debía saber que entre ellos “habrá un jefe, que, con la denominación de Maestro Mayor, tendrá la superintendencia sobre los que profesan la misma arte, los cuales por lo mismo estarán obligados a cumplir sus órdenes en lo relativo á su oficio”. Estos *maestros mayores* eran de libre nombramiento y remoción por parte de la Municipalidad. En los cantones, su nombramiento era avalado por los *intendentes* y en las parroquias por los *tenientes políticos*, según Kingman Garcés (2006; 247).

Las obligaciones del *maestro mayor* para con la agrupación son las siguientes. En primer lugar, para desempeñar su oficio este personaje debe contar con un *taller* -o *tienda* como se señalan en los documentos para los artífices cuencanos-, “en el cual admitirá a todos los oficiales que se le presenten para ser instruidos en su arte, a escepción de aquellos que adoleciesen de alguna enfer-

medad contagiosa o tuviesen mala conducta moral”. El taller podrá ser abierto únicamente si es que el artesano es “perito en su arte, lo cual se manifestará -se continuá- por medio del respectivo exámen que, deberá presentarlo ante una junta nombrada por la Municipalidad”. En este sentido, el cabildo consideraba que los artesanos que tienen al momento abierto sus talleres no están obligados a dar dicho examen.

En esta tienda el *maestro mayor* debía disponer de las herramientas necesarias para ejercer su oficio.

Asimismo, este dirigente estaría encargado de averiguar el oficio exacto que desempeña un artesano. Con esta situación nos estamos aproximando al deseo municipal -y de la mayoría de los municipios de los Estados hispanoamericanos- de que los artífices sean, en verdad, especialistas en su ramo para con ello adquirir la categoría de *artista*, ya que por estas épocas van siendo de interés para estos países no tanto el material con el que trabaja sino su

habilidad al realizar alguna obra artesanal.

Con el cargo que detenta esta persona también "...podrá encargar á cualquiera de sus subalternos, observando el turno más estricto, la ejecución de las obras que se le encomendaren por la autoridad pública ó por personas particulares...".

Asimismo cuenta en este reglamento el hecho de que "Ningún artesano [= léase *maestro mayor*] podrá emplear a sus oficiales en sus quehaceres domésticos o particulares, sinó en las obras del aprendizaje, que procurará llevar a cabo con la posible brevedad, remunerando el trabajo de las que tengan conosimientos i destreza."

En este punto existen varias versiones respecto de la situación del artesano al interior del hogar del maestro: van desde aquellas en donde el *oficial / aprendiz* no formaba parte del hogar al ingresar a la vivienda de un maestro para aprender determinado oficio, según Luna Tamayo (1987) hasta aquellas situaciones descritas

por Kingman Garcés (2006) -que quizá se trata de una excepción- en donde cuando entraba uno nuevo los compañeros artesanos de un taller lo recibían de la manera más cordial como un miembro más del grupo.

Las obligaciones del *maestro mayor* tiene también que ver con la honra de algunos profesionales; así, se indica que "Ningún maestro de platería podrá comprar alhajas de oro, de perlas o piedras preciosas ó alguna cantidad de aquel metal; a las personas muy pobres, desconocidas, sospechosas ó a hijos de familia, sin autorización previa de la policía, bajo la multa de cuatro a diez pesos.- Esta prohibición se extiende a los oficiales."

Esta situación de los profesionales que trabajaban con metales preciosos era generalizada en América, así lo indica, por ejemplo, Kingman Garcés (2006; 245) para el caso de los plateros, botijas y latoneros que trabajaban en Quito en torno del año 1900. Otro tanto ocurría en Quito y en Cuenca.

Los *maestros mayores* de Quito a inicio del siglo XX tenían la disposición de no ausentarse de la ciudad sin permiso de la Policía (Kingman Garcés; 2006).

En el caso de los *oficiales*, apenas se señala para ellos unas pocas obligaciones. Entre ellas están que "... no podrán tratar obras, sino por medio del maestro respectivo, bajo la multa de uno ó dos pesos"; y el hecho de que si "... faltare a su taller sin licencia del maestro, será destinado a trabajos de policía por dos o cuatro días, siempre que se repitiere la falta después de una corrección moderada por parte del maestro, al cual se le prohíbe todo castigo severo i riguroso, bajo la multa de uno o dos pesos."

Pero el reglamento también consideraba la situación de aquellas personas que tenían necesidad de aprender un oficio. En efecto, para ello dispone que: "El Comisario de policía i los Tenientes parroquiales podrán remitir a cualquier taller, para su aprendizaje, a los muchachos que no tuviesen ocupación alguna, á

aquellos cuyos padres no les diesen un oficio, a los que estuviesen destituidos de protección legal i a los que se hubiera declarado como vagos."

Según Orrego (s d), las disposiciones policiales del último tercio del siglo decimonónico en Lima señalaban, por ejemplo, que debía considerarse vagos a los "menstrales o artesanos que dejen de asistir por una semana a sus casas o talleres sin tener impedimento físico".

El cabildo de Azogues, a partir de este año 1880, empieza a ser más severo con los vagabundos que andan por la villa. Para lo cual procede a dictar ordenanzas que los multan, incluso se lo hace con los *cuestores* de limosnas que anduvieren habitualmente con imágenes, sin permiso del comisario municipal (Arteaga; 2008; 2).

Luego de conocer de estos reglamentos que fueron hechos en Azogues, llama la atención el hecho de que en 1880, el Concejo local pide "... se copie el reglamento

de artesanos de Cuenca...” (Arteaga; 2007).

Con estos estatutos se van definiendo no sólo estos derechos y obligaciones; sino que en ellos también se traslucen, en buena medida, las aspiraciones que tienen los grupos que detentan el poder social y económico respecto de “sus” trabajadores y de “sus” artesanos determinando con ello las características y particularidades que va adquiriendo la clase trabajadora en estos pueblos.

Al respecto hay necesidad de indicar que en la América hispana, como por ejemplo en México y Perú así como en Ecuador², las leyes nacionales así como las ordenanzas municipales iban señalando los deseos de fomentar el trabajo y la disciplina para sus ciudadanos. Años antes, los diferentes Estados ya se habían interesado en la creación de *Escuelas de Artes y Oficios* con estos

mismos propósitos. En el caso de Ecuador, es muy importante señalar el interés mostrado por el gobierno de Gabriel García Moreno desde 1859 por la creación de establecimientos para educar a la población en *Artes y Oficios* así como en lo religioso y, a nivel regional, por Benigno Malo pero a partir de 1863, dentro de un ambiente de educación para los sectores populares ([1865] 1940; 474-480). Estos deseos se verían materializados, años más tarde, en el gobierno de José María Plácido Caamaño. En Cuenca, esta institución pasaría a manos de la Comunidad Salesiana (Naranjo Villavicencio et al.; 1990; 30). Por el contrario, en la *villa* de Azogues sus autoridades civiles sólo a partir de 1890 abordan en sus sesiones lo que tiene que ver con la presencia de estos sacerdotes en la localidad. Con ello, cabe esperar que se lo haría, de la misma forma, en lo que tiene que ver con la creación de su *Escuela de Artes y Oficios* (Arteaga; 2004; 62).

2 La *Constitución* ecuatoriana de 1869 en el TITULO III “DE LOS CIUDADANOS” indicaba en el Art. 13 que los derechos de ciudadanía se pierden “Por ser ebrio de costumbre, tahúr de profesión, vago declarado...”.

Según el mencionado Orrego (sd), la creación de Escuelas de *Artes y Oficios* surgió en el Perú de finales del siglo XIX para contrarrestar la vagancia.

Conclusiones

La vida de los pueblos de la región cuencana en el siglo XIX van siendo organizados tanto desde las esferas gubernamentales como desde los cabildos civiles. Estos últimos van dictando toda una serie de disposiciones para organizar a los jornaleros, sirvientes y artesanos. En estos reglamentos se señalan sus deberes y obligaciones.

A juzgar por las disposiciones, ellas están dentro del marco general que estaban siendo establecidas en muchos lugares de América así como de Ecuador.

En términos generales, en el último tercio del siglo XIX en las sociedades hispanoamericanas así como en la ecuatoriana van consolidándose las ideas de libertad, moral, buenas costum-

bres, honradez, disciplina, cumplimiento del deber, enseñanza de un oficio -Escuelas de Artes y Oficios-, especialización en el trabajo, calidad en las obras -incluso empieza a ser considerado el término *artista* para algunos artesanos-, organización profesional -*gremio*- sentido de comunidad y “utilidad pública”, para los artesanos así como para los jornaleros y sirvientes.

Pero en la práctica, con estos estatutos se van definiendo en Ecuador así como en Azogues no sólo estos derechos y obligaciones sino que en ellos también se traslucen, en buena medida, las aspiraciones que tienen los grupos que detentan el poder social y económico respecto de “sus” trabajadores y de “sus” artesanos determinando con ello las características y particularidades que va adquiriendo la clase trabajadora en los pueblos. ■

Bibliografía

- Arteaga, Diego, 2004, "Las bandas musicales y la historia de la música en el último tercio del siglo XIX en Azogues", *Historia Social Ecuatoriana*, Vol. 22.
- Arteaga, Diego, 2006, *La Villa de Azogues y su Municipio*, I. Municipio de Azogues, 79 páginas.
- Arteaga, Diego, 2007, "Los artesanos de Azogues y su organización en el siglo XIX", *Artesanías de América*, 63-64, Revista del CIDAP, pp. 41-82
- Arteaga, Diego, 2008, "La religiosidad de Azogues (entre los siglos XVI-XIX)", *COLOQUIO*. Revista de la Universidad del Azuay, Año 10, Número 38, 2008, pp. 2-5
- Gallegos, Gaspar de, Fray, [1582] 1897, "Sant Francisco de Pueleusi del Azogue", *Relaciones Geográficas de Indias Perú*, Tomo III, Publicadas el Ministerio de Fomento, Tipografía de los hijos de M. G. Hernández, Madrid, pp. 170-177
- Orrego, Juan Luis, sd, *La República oligárquica (1850-1950)*, Lima, Perú, 200 páginas.
- Jurado Noboa, Fernando, 1992, "El antiguo Cañar visto desde los Documentos Coloniales y Republicanos de Quito. 1548-1875", *Apuntes para la Historia del Cañar*, Instituto Andino de Artes Populares del Convenio Andrés Bello, pp. 105-144
- Kingman Garcés, Eduardo, 2006, *La ciudad y los otros. Quito 1860-1940. Higienismo, ornato y policía*, ATRIO, FLACSO Sede Ecuador / Universidad Rovira e Virgili, 431 páginas.
- Malo, Benigno, [1865] 1940, "Escuela de Artes y Oficios", *Escritos y Discursos*, Tomo I, Escritos no Oficiales, Editorial Ecuatoriana, Plaza de San Francisco, Quito-Ecuador.
- Miranda Ojeda, Pedro, 2007, "Sociedad y trabajo durante el siglo XIX. La utilidad social como problema económico", *Estudios Sociológicos*, El Colegio de México, Distrito Federal, México, Vol. XXV, Núm. 2, mayo-agosto, pp. 369-397

- Naranjo Villavicencio, Marcelo, (con la colaboración de M. E. Enriquez Ortega y M. L Aguilar de Tamariz), 1990, *El artesano como actor social. Una visión histórica socio-económica*, Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares, Cidap, 116 páginas.
- Rubin de la Borbolla, Daniel, 1974, *Arte Popular mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 302 páginas.
- Luna Tamayo, Milton, 1987, "Testimonio para la historia de la Artesanía ecuatoriana en el tránsito al capitalismo", *Revista Ecuatoriana de Historia Económica*, Año 1, N° 2, Segundo Semestre, Banco Central del Ecuador, pp. 185-216
- Teitelbaum, Vanesa & Florencia Gutiérrez, 2008, "Sociedades de artesanos y poder público. Ciudad de México, segunda mitad del siglo XIX", *ESTUDIOS DE HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA DE MÉXICO*, n. 36, julio-diciembre, pp. 127-158



